



**ESTADO: VIGENTE**

**TIPO: 2**

**CIRCULAR No. 046 | 17 | NOV | 2020**  
**LÍNEA TRANSPORTE DE MEDELLÍN ADELANTE**

---

<b>DESTINATARIOS</b>	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, y cooperativas financieras con cupo en BANCÓLDEX.  Gremios y empresarios.
<b>REMITENTE</b>	Bancóldex
<b>ASUNTO</b>	<b>Línea Transporte de Medellín Adelante</b>

---

La Alcaldía de Medellín y Bancóldex, buscando apoyar a las empresas transportadoras de la ciudad en sus necesidades de liquidez e inversión en transporte sostenible, han diseñado una solución de crédito preferencial, con las siguientes condiciones:

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente sesenta y cuatro mil millones de pesos. <sup>1</sup>  (COP 64.000.000.000)
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Alcaldía de Medellín

---

<sup>1</sup>El monto aproximado de la línea dependerá del uso de los recursos y las condiciones de los créditos desembolsados, con un aproximado de \$64.000 millones de pesos si los recursos se concentran en créditos para inversión, este monto podrá incrementarse sustancialmente si la demanda de los recursos se concentra en créditos para capital de trabajo.

### INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo en Bancóldex y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará en la información presentada por la entidad financiera al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

### BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes empresas<sup>2</sup>, de transporte, debidamente habilitadas como empresas de transporte público colectivo de pasajeros y con permiso de operación en el ámbito municipal de Medellín emitido a partir del año 2000.

<sup>2</sup> La clasificación por tamaño establecida en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales, el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior, para las empresas con menos de 1 año de existencia corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

A continuación, se muestra la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto, para la UVT de 2020 que equivale a 1 UVT= \$35.607 pesos en 2020. La segmentación por actividad económica deberá realizarse de acuerdo con la correspondencia sectorial establecida en el artículo 3 de la resolución 2225 del 5 de diciembre de 2019 emitida por el MinCIT.

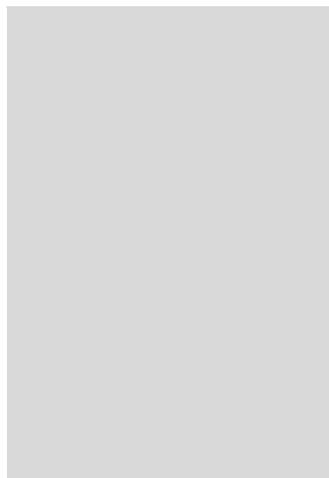
**Cuadro clasificación por ventas 2020 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos**

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
<b>Microempresas</b>	Hasta \$839.007.741	Hasta \$1.174.603.716	Hasta \$1.594.089.783
<b>Pequeñas empresas</b>	Superior a \$839.007.741 y hasta \$7.299.256.965	Superior a \$1.174.603.716 y hasta \$4.698.379.257	Superior a \$1.594.089.783 y hasta \$15.353.595.972
<b>Medianas empresas</b>	Superior a \$7.299.256.965 y hasta \$61.833.869.955	Superior a \$4.698.379.257 y hasta \$17.199.391.638	Superior a \$15.353.595.972 y hasta \$76.935.760.044
<b>Grandes empresas</b>	Superior a \$61.833.869.955	Superior a \$17.199.391.638	Superior a \$76.935.760.044

Quando se utilice información del año 2019, con UVT equivalente a \$34.270 pesos en 2019.

**Cuadro clasificación por ventas 2019 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos**

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
<b>Microempresas</b>	Hasta \$807.504.010	Hasta \$1.130.498.760	Hasta \$1.534.233.630
<b>Pequeñas empresas</b>	Superior a \$807.504.010 y hasta \$7.025.178.650	Superior a \$1.130.498.760 y hasta \$4.521.960.770	Superior a \$1.534.233.630 y hasta \$14.777.086.920



También serán beneficiarios los propietarios de vehículos afiliados a empresas habilitadas y que cuenten con este permiso de operación.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos, incluyendo copia del permiso de operación.

En el caso de transportadores afiliados a las empresas de transporte, estos deberán presentar el anexo 2 de esta circular en el que Representante Legal de la empresa autorizada les vincule con la misma en el transporte público colectivo de pasajeros en la ciudad de Medellín.



**DESTINO DE LOS RECURSOS**

**Capital de trabajo:** Pago de nómina, de arriendos y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

Se excluye la sustitución de pasivos

**Modernización.** Exclusivamente la inversión en vehículos eléctricos para transporte de pasajeros para operar en la ciudad de Medellín.

Al financiar este destino, las empresas deberán presentar el anexo 1 de esta circular con la descripción de la inversión.



**MONTO MÁXIMO POR TRANSPORTADOR**

Hasta diez mil millones de pesos por beneficiario

(COP 10.000.000.000)

**CONDICIONES FINANCIERAS**

<b>Medianas empresas</b>	Superior a \$7.025.178.650 y hasta \$59.512.082.550	Superior a \$4.521.960.770 y hasta \$16.553.575.180	Superior a \$14.777.086.920 y hasta \$74.046.914.840
<b>Grandes empresas</b>	Superior a \$59.512.082.550	Superior a \$16.553.575.180	Superior a \$74.046.914.840

Cuando se utilice información del año 2018, con UVT equivalente a \$33.156 pesos en 2018.

Cuadro clasificación por ventas 2018 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
<b>Microempresas</b>	Hasta \$781.254.828	Hasta \$1.093.750.128	Hasta \$1.484.360.964
<b>Pequeñas empresas</b>	Superior a \$781.254.828 y hasta \$6.796.814.220	Superior a \$1.093.750.128 y hasta \$4.374.967.356	Superior a \$1.484.360.964 y hasta \$14.296.734.576
<b>Medianas empresas</b>	Superior a \$6.796.814.220 y hasta \$57.577.549.140	Superior a \$4.374.967.356 y hasta \$16.015.475.304	Superior a \$14.296.734.576 y hasta \$71.639.903.952
<b>Grandes empresas</b>	Superior a \$57.577.549.140	Superior a \$16.015.475.304	Superior a \$71.639.903.952

#### CAPITAL DE TRABAJO

<b>PLAZO</b>	Hasta tres (3) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta doce (12) meses de gracia
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A. +0% E.A.

#### INVERSIÓN EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ELÉCTRICO

<b>PLAZO</b>	Hasta diez (10) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta veinticuatro (24) meses de gracia
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A. +1% E.A.
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.
<b>PREPAGOS</b>	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
<b>GARANTÍAS</b>	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con la Alcaldía de Medellín, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex ([www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)).

#### **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por La Alcaldía de Medellín.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

**JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
**Representante Legal**